

Informe Secretarial,
Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Señora Juez,

Permítame informarle que, el partidador designado en este asunto instauró demandada ejecutiva por honorarios en contra del señor DAVID SANTIAGO BEDOYA VELÁSQUEZ, acción a la cual se le asignó el número de radicado 2021-00038, y en donde, por auto del 15 de febrero de este año, se dispuso, entre otras cosas: *“CUARTO: DECRETAR el EMBARGO del derecho que le corresponde al señor DAVID SANTIAGO BEDOYA VELÁSQUEZ sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-626565 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Medellín, Zona Sur, en la causa contentiva de la acción de liquidación de sociedad conyugal de la cual conoció esta judicatura con el radicado No. 009-2015-00377. Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso”*.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario (e)

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 009-2015-00377

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho TOMAR ATENTA NOTA de la orden en EMBARGO adoptada en el proceso ejecutivo por honorarios el cual cursa en este juzgado con radicado número 2021-00038.

Consecuentes con lo anterior, por la secretaría del Despacho, remítase las comunicaciones de rigor a las oficinas de registro respectivas por el medio más expedito, con el fin que se sirvan proceder con las inscripciones ordenadas en la sentencia acá emitida, con la salvedad que, el porcentaje adjudicado al señor DAVID SANTIAGO BEDOYA VELÁSQUEZ sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-626565 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Medellín, Zona Sur, quedará, a su vez EMBARGADO a

órdenes del proceso ejecutivo por honorarios radicado en este Juzgado con Nro. 2021-00038.

Con todo, conviene hacer notar que, de la lectura del certificado de libertad del citado inmueble, se advierte que sobre el mismo pesa medida de embargo, según su anotación No. 13, a ordenes de Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Medellín, cautela ordenada en proceso de divorcio radicado 2007-00933, la cual impedirá el registro acá ordenado, en caso de encontrarse aún vigente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDOJUEZJUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a56e73087aacf5c94d7cbf368729639f4610cc8f8ca2b2aea5ad3d0d0430c732

Documento generado en 15/06/2021 05:31:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>